RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-030-2025

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD MOVIL Y FIJA CON ARMA, PARA LOS DIFERENTES PARQUES Y ZONAS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE

Una vez recibidas las observaciones presentadas por los posibles oferentes al proceso, procede la administración municipal a manifestarse así:

OBSERVACIONES COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA NIT 860.518.504-5:

OBSERVACIÓN 1 - 6.4 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE:

- ***La entidad establece requisitos para la acreditación de este numeral, le solicitamos respetuosamente dar claridad ya que entendemos que tanto la experiencia general como específica, puede cumplirse por uno de los integrantes en caso de figura asociativa, es correcta nuestra apreciación.***

Respuesta de la entidad: *Teniendo en cuenta su solicitud, la entidad se permite aclarar que en lo relacionado a la acreditación de la experiencia tanto general como especifica se debe tener en cuenta lo siguiente:*

Pliego de condiciones Numeral 6.4.3. Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

➢ Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados con EL PRIMER CONTRATANTE) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato Solo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia los contratos ejecutados por el proponente y no se aceptarán para acreditar la experiencia subcontratos.

➢ Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

➢ No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

➢ En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

➢ Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

➢ *En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente selección, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente selección.*

➢ *Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.*

De igual manera, para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente y de manera explícita el valor correspondiente al porcentaje de su participación. La experiencia acreditada del proponente se debe relacionar en el Anexo correspondiente "Experiencia acreditada del Proponente".

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Por lo anterior la Entidad manifiesta que en atención a lo establecido en el pliego de condiciones es necesario que cada uno de los consorciados o asociados aporte su experiencia de conformidad con el porcentaje % de participación.

- ***También solicitamos aclarar en cuanto la sumatoria de la experiencia ya que hay en párrafos que nos indica del 100% y en otros que 200%***

Respuesta de la entidad: *En cuanto a la sumatoria de la experiencia donde se indica para algunos el 100% y para otros el 200%, la entidad se permite aclarar que se solicita* ***experiencia general y experiencia específica*** *porque cada una cumple un propósito distinto dentro de la evaluación de los proponentes:*

La experiencia general hace referencia a la trayectoria del proponente en la ejecución de contratos, demostrando que ***tiene capacidad y organización*** *para ejecutar contratos en general y garantizando que conoce los procedimientos administrativos, legales y financieros que conlleva una contratación.*

La experiencia Especifica hace referencia a la ejecución de contratos directamente relacionados con el objeto del contractual y su propósito es verificar que el proponente cuenta con el ***conocimiento técnico y practico*** *en la actividad concreta que requiere la entidad.*

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad tendrá en cuenta lo siguiente:

Para la acreditación de la ***EXPERIENCIA GENERAL****, la entidad solicita que el proponente presente Dos (02) contratos con entidades publicas o privadas en los cuales se evidencia que el valor de cada uno de estos contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.*

Para el caso de la ***EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME****. Y El proponente Mypime, deberá acreditar la experiencia con la presentación de dos (02) y/o tres (03)*

contratos con entidades públicas o privadas en el cual se evidencia que la sumatoria de los mismos sean igual o superior al 200% expresado en SMMLV

*En cuento a la **EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**.: El proponente empresa o emprendimiento de mujeres, deberá acreditar la experiencia mediante dos (02) o tres (03) contratos con entidades públicas o privadas y con los cuales la sumatoria de los mismos sean igual o superior al 200% del presupuesto Oficial expresado en SMMLV.*

En el caso de la experiencia especifica la entidad solicita:

***EXPERIENCIA ESPECIFICA:** El proponente debe acreditar dicha experiencia mediante la presentación de un (1) contrato con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea superior o igual al 100% del presupuesto Oficial expresado en SMMLV y en la cual se evidencie la prestación de servicio de vigilancia.*

***EXPERIENCIA ESPECIFICA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME**. El proponente Mypime, deberá acreditar la experiencia con la presentación de hasta dos (02) contratos, con entidades públicas o privadas y en las cuales se evidencia que sumatoria de valor de los dos contratos sea superior o igual al 100% presupuesto Oficial expresado en SMMLV y en los cuales se evidencia evidencie la prestación de servicio de vigilancia privada fija y móvil.*

***EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.** El proponente empresa o emprendimiento de mujeres, deberá acreditar la experiencia con la presentación de máximo dos (02) contratos con entidades públicas o privadas, en los cuales se evidencia que la sumatoria de los valores sea superior o igual al 100% presupuesto Oficial expresado en SMMLV y en los cuales se evidencie la prestación de servicio de vigilancia privada fija y móvil*

OBSERVACIÓN 2: CAPACIDAD FINANCIERA ACREDITADA CON DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Es importante resaltar que para el manual de contratación compra eficiente en el numeral 5.4 metodología para el cálculo de indicadores de proponentes plurales que dice; Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

La promueve los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, libre concurrencia, publicidad, transparencia y la ley permite a todos los posibles participantes la libre asociación de empresas a través de uniones temporales, consorcios, sociedades futuras etc., con el fin de que se complementen todos aquellos aspectos donde unos y otros puedan unir esfuerzos para participar en los procesos, tales como el mencionado.

Por lo anterior solicitamos a la entidad considerar en modificar este requisito en donde se aplique el porcentaje de participación en las figuras asociativas y finalmente se sumen para obtener los índices y eliminar la verificación de los índices por separado.

Respuesta de la Entidad: *Teniendo en cuenta la solicitud la entidad se permite indicar que no accede a la misma. Lo anterior en razón a que la solicitud de los indicadores de manera independiente por cada integrante del proponente plural tiene como finalidad garantizar que todos los participantes que conforman la figura asociativa (consorcio o unión temporal) cuenten con la capacidad financiera y organizacional mínima requerida para la adecuada ejecución del contrato. La verificación individual de estos requisitos asegura que la entidad contratante no dependa exclusivamente de la solidez de uno solo de los integrantes, evitando riesgos de incumplimiento y garantizando el principio de responsabilidad solidaria.*

De igual manera, el Manual de Contratación de Colombia Compra Eficiente contempla metodologías para el cálculo consolidado en proponentes plurales, la entidad, en ejercicio de su autonomía contractual y atendiendo a las particularidades del objeto a contratar, considera indispensable mantener la exigencia de verificación individual. Lo anterior de acuerdo con los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad, buscando proteger el interés general y asegurar la correcta ejecución del contrato.

OBSERVACION 3: FACTOR TÉCNICO (35,75 PUNTOS)

El proponente que acredite que tiene su **domicilio o sucursal legalmente constituida en Ubaté, obtendrá 15 puntos**. Requisito que se verificará con la Resolución de autorización o aprobación vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y con el certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. Lo anterior con el fin de contar con un servicio ágil, oportuno y práctico para la Entidad, por lo cual junto con su propuesta deberá acreditar tal requisito.	15

Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad que uno de los integrantes cumpla con el Domicilio o sucursal en Ubaté, eliminar que todos los integrantes cumplan con el requisito, teniendo en cuenta que los consorcios o uniones temporales son formas asociativas en los cuales las empresas se unen conjuntamente para presentar propuesta para cumplir con los requisitos del proceso

Respuesta de la Entidad: *La entidad se permite indicar que accede a la solicitud en cuanto al Domicilio o sucursal en Ubaté, lo anterior ya que, al tratarse de consorcios o uniones temporales, basta con que al menos uno de los integrantes acredite el domicilio o sucursal en el municipio y se eliminará la exigencia de que todos los integrantes cumplan con dicho requisito.*

Respuesta emitida el tres (03) de septiembre de 2025.

JOHN SEBASTIAN NEUSA PORRAS
Secretario General y de Gobierno

SERVIDOR PÚBLICO	*ELABORADO*	*REVISADO*	*APROBADO*
Nombres	*Claudia Marcela Aguilar Castiblanco*	*John Sebastián Neusa Porras*	*John Sebastián Neusa Porras*
Cargo	*Contratista – Secretaria General y de Gobierno*	*Secretario General y de Gobierno*	*Secretario General y de Gobierno*
Fecha	*03 de septiembre de 2025*	*03 de septiembre de 2025*	*03 de septiembre de 2025*